

EXPEDIENTE: VI-02045-F-2025

CARATULA: F.I.D.M. C/ S.C.S. S/ HOMOLOGACIÓN

Viedma, de diciembre de 2025.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 17.12.2025 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 15 días del mes de octubre de 2025, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.- Imponer las costas al Sr. S.C.S., conforme art. 19 del CPF.-

III.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. María Gabriela Sánchez, en la suma equivalente a 7 jus (conf. art. 6, 7, 9, 10, 48, 49 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositados por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

IV.- Intímese al alimentante Sr. S.C.S. para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado cumplan con el acuerdo arribado en fecha 15.10.2025, en relación a la prestación alimentaria, ello bajo apercibimiento de ejecución.-

Hágase saber a la parte actora, que en su caso, deberá acompañar la liquidación correspondiente.-

VII.- Regístrese, protocolícese y notifíquese automáticamente por PUMA, y al Sr. S.C.S. a su domicilio real. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°6.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA